

RADICADO 2018-00174
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el 03 de agosto de 2020. Bucaramanga, 4 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, relativa a obtener la restitución del inmueble ordenada en sentencia de primera instancia, SE NIEGA LA MISMA por improcedente, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3, inciso 2, del artículo 323 del C.G.P. en el que se precisa que aunque la apelación se haya concedido en el efecto devolutivo, no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **6 de agosto de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. **073**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario